

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- IX. Consultar y difundir sobre la normatividad externa relacionada con las actividades de la institución, emitida por las diferentes instancias, a fin de que sea analizada y aplicada a los procesos y procedimientos del área correspondiente del Hospital.